



FACULTAD DE
CIENCIAS MÉDICAS
Universidad Nacional de Rosario

ROSARIO, 21 de febrero de 2013

VISTO: el Proyecto “Reglamento de Concurso para Ingreso a 1er. año del Sistema de Formación de Postgrado de Especialidades Médicas”, presentado por la Dirección de la Escuela de Graduados de esta Facultad, para ser implementado a partir del Ingreso 2014;

Que, dicho reglamento tiene como objetivo adecuar las normativas vigentes en materia de Ingreso al referido Sistema de Formación, en razón que esta Casa de Estudios ha celebrado junto a diversas Instituciones, en el Marco de la Mesa Interinstitucional del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, un Acta Acuerdo a través de la cual suscriben al “**Examen Unificado Nacional**” al que adhiere la Provincia de Santa Fe;

Que, en el referido Examen de Ingreso se utilizará sólo un instrumento pedagógico, manteniéndose la autonomía de los reglamentos específicos de cada una de las Instituciones participantes de citada Mesa Interinstitucional; y

CONSIDERNADO:

QUE, el citado reglamento ha sido tratado por los señores Consejeros Directivos en sesión del día de la fecha, resolviendo aprobar en general y en particular el proyecto en cuestión;

QUE, asimismo, resolvió se deje sin efecto la resolución C.D. N° 2579/2005 “Reglamento de Concurso para Ingreso a 1° Año del Sistema de Formación de Especialidades Médicas para Médicos Residentes Becarios de Posgrado y Alumnos Becarios de Carreras de Especialización de Posgrado”, a partir del Ingreso 2014;

POR ELLO,

EL CONSEJO DIRECTIVO

RESUELVE:

ARTICULO 1ro.- Aprobar el Proyecto “**REGLAMENTO DE CONCURSO PARA INGRESO A 1° AÑO DEL SISTEMA DE FORMACIÓN DE POSTGRADO DE ESPECIALIDADES MEDICAS**” que como **ANEXO UNICO** integra la presente resolución, para se implementado a partir del **Ingreso 2014**

/ / /



FACULTAD DE
CIENCIAS MÉDICAS
Universidad Nacional de Rosario

///

-2-

ARTICULO 2do.- Dejar establecido que el reglamento precedentemente aprobado regirá íntegramente a partir del **Ingreso 2014**.

ARTICULO 3ro.- Dejar sin efecto la **resolución C.D. N° 2579/2005 “Reglamento de Concurso para Ingreso a 1° Año del Sistema de Formación de Especialidades Médicas para Médicos Residentes Becarios de Posgrado y Alumnos Becarios de Carreras de Especialización de Posgrado”**, a partir del Ingreso 2014, por los motivos enunciados en la presente resolución.

ARTICULO 4to.- Regístrese, comuníquese, déjese constancia al pie de la resolución C.D. N° 2579/2005 y, diligenciado, archívese.

RESOLUCION C.D. N° 1352/2013

Prof. Dr. Miguel Angel Farroni
Decano

evb.-



FACULTAD DE
CIENCIAS MÉDICAS
Universidad Nacional de Rosario

ANEXO UNICO

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS – UNR

ESCUELA DE GRADUADOS

REGLAMENTO DE CONCURSO PARA INGRESO A 1° AÑO DEL SISTEMA DE FORMACION DE POSTGRADO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS

Artículo 1ro.- Las plazas para el ingreso a 1er. año para el Sistema de Formación de Postgrado de Especialidades Médicas - Carreras de Postgrado de Especialización y Residencias Médicas -, serán provistas por concurso abierto de acuerdo a los artículos del presente Reglamento.

Artículo 2do.- La Comisión de Concurso será designada, hasta 15 días previos a la fecha de inscripción al Concurso por el/la Decano/a de la Facultad de Ciencias Médicas de la U.N.R., de quien dependerá en forma directa.

Artículo 3ro.- La Comisión de Concurso estará integrada por docentes de grado y postgrado designados por el/la Sr./a. Decano/a a propuesta de la Escuela de Graduados, para desempeñar las siguientes funciones:

- a.- Elaborar el calendario para la substanciación del concurso
- b.- Evaluar los antecedentes
- c.- Dictaminar respecto al orden de méritos para ocupar las plazas que se concursan y posterior toma de posesión de las plazas.

Artículo 4to.- El desarrollo del concurso se efectuará con las normas generales, que se especifican para el mismo en el presente Reglamento. La cantidad de plazas a concursar y la correspondiente distribución será establecida por el/la Decano/a de la Facultad de Ciencias Médicas de la U.N.R., por aquellas Instituciones en las que se forman becarios (Municipalidad – Provincia) y otras de referencia profesional con anticipación al llamado a Concurso.

Artículo 5to.- La publicación del llamado a concurso se efectuará con anticipación a la fecha de inscripción, dándole amplia difusión.

El ingreso de la Facultad de Ciencias Médicas al EXAMEN UNIFICADO NACIONAL implica aceptar las condiciones establecidas por el Ministerio de Salud de la Nación, a saber: Se realizará una preinscripción on line en el SISA (Sistema Integrado de Información Sanitaria Argentino) a la cual deberán inscribirse **obligatoriamente** todos los postulantes al concurso, ingresando a tales efectos al sitio <https://sisa.msal.gov.ar>, en el tiempo que estipule el Ministerio de Salud de la Nación. Esta instancia será común a las Instituciones intervinientes en el examen.

/ / /



FACULTAD DE
CIENCIAS MÉDICAS
Universidad Nacional de Rosario

///

Sin embargo, la inscripción definitiva para el resto de las etapas del concurso, se realizará en la Secretaría de la Escuela de Graduados de la Facultad de Ciencias Médicas de la U.N.R., en los días hábiles y en los horarios establecidos en el cronograma correspondiente. Este trámite es personal o a modo de excepción, podrá delegarse la facultad de inscripción en otra persona, mediante Poder legalizado.

Para la inscripción deberá presentarse la solicitud de preinscripción en el SISA y la ficha de inscripción, la cual será considerada como Declaración Jurada, respecto a los datos que en ella se detallen.

Concluida la misma, se confeccionará una lista única de aspirantes a concursar a las plazas distribuidos por especialidad. Dicha lista de inscriptos será exhibida, mediante transparente, durante 48 horas hábiles, siguientes al cierre de inscripción, al efecto de las impugnaciones pertinentes.

Cada postulante podrá inscribirse en una sola especialidad.

Artículo 6to.- La información relacionada con el Concurso, deberá solicitarse en el lugar señalado en el artículo precedente, en el horario que la Escuela de Graduados establezca.

Artículo 7mo.- Podrán inscribirse al Concurso aquellos aspirantes que según las reglamentaciones vigentes, reúnan las siguientes condiciones:

a.- Los médicos graduados en Universidades Argentinas, Públicas o Privadas, Nacionales o Provinciales, facultadas a entregar títulos habilitantes, legalmente acreditadas por el Ministerio de Educación.

b.- Los médicos graduados en Universidades Extranjeras, oficialmente reconocidas en sus respectivos países, que posean títulos equivalentes al mencionado en el inciso anterior, y que hayan revalidado su título en nuestro país, según las reglamentaciones vigentes.

Artículo 8vo.- El postulante y/o el apoderado deberá presentar la documentación que se detalla a continuación:

a.- Solicitud de inscripción en formulario correspondiente, firmado por el interesado y/o por el apoderado, el que deberá presentar el poder correspondiente.

b.- Fotocopia del Documento de Identidad (D.N.I. - L.E. - L.C. - Pasaporte) del postulante, debidamente autenticada.

c.- Fotocopia autenticada del Título de Médico, otorgado por Universidades Nacionales o Extranjeras, revalidado, en éste último caso, por alguna Universidad Nacional o Certificado de Diploma en Trámite (sólo en el caso de la U.N.R.).

d.- Certificado analítico y promedio de calificaciones otorgado por la Facultad correspondiente, en escala de 1 a 10 o con la conversión, en el caso que corresponda.

/ / /



FACULTAD DE
CIENCIAS MÉDICAS ///
Universidad Nacional de Rosario

e.- Todas las fotocopias que acrediten los antecedentes curriculares presentados de acuerdo al detalle explicitado en el art. 11ro. inc. II, del presente Reglamento deberán estar debidamente legalizadas por la Secretaría Administrativa de la Facultad de Ciencias Médicas - U.N.R. o autoridad competente, a criterio de la autoridad administrativa.

El postulante deberá acompañar sus antecedentes curriculares, con dos copias del Formulario donde conste el detalle de toda la documentación presentada. A modo de recibo, una copia del mismo le será devuelta, debidamente rubricada por personal designado a tal fin.

Artículo 9no.- La presentación, en la Secretaría de la Escuela, de la documentación requerida, implica la aceptación de los términos del presente Reglamento de Concurso, obligando al postulante a cumplir con todos los requisitos mencionados en el mismo, en la fecha y hora que se fijan a tales efectos. No se aceptarán inscripciones condicionales.

Artículo 10mo.- En el Concurso para acceder a las plazas de Médicos Residentes Becarios de Postgrado y Alumnos Becarios de Carreras de Especialización de Postgrado, ingreso a 1º año, se tendrán en cuenta los items I, II y III:

I - PROMEDIO DE CALIFICACIONES DE LA FACULTAD:

PUNTAJE MAXIMO: **15 PUNTOS**

II - ANTECEDENTES CURRICULARES:

PUNTAJE MAXIMO: **35 PUNTOS**

III - EXAMEN ESCRITO:

PUNTAJE MAXIMO: **50 PUNTOS**

Artículo 11ro.- Para otorgar puntajes en los items establecidos en el art. 10mo.- se tendrán en cuenta las siguientes pautas:

I - PROMEDIO DE CALIFICACIONES DE LA FACULTAD:

Comprenderá solamente los aprobados. No se contabilizarán las notas obtenidas en materias optativas o que se aprueben por promoción. Se utilizará la escala de 1 al 10 multiplicado por el coeficiente 1.5, y en los casos de Facultades que empleen otros sistemas de puntuación, deberán efectuar la correspondiente conversión al emitir la certificación legalizada por la Autoridad Universitaria competente de origen.

Puntaje Máximo: 15 (quince) puntos.

/ / /



FACULTAD DE
CIENCIAS MÉDICAS
Universidad Nacional de Rosario

///
II - ANTECEDENTES CURRICULARES:

a) Residencias Públicas y Privadas de Instituciones que tengan convenio con la Facultad de Ciencias Médicas de la U.N.R. y/o la U.N.R., para la formación de Recursos Humanos en Salud:

El ingreso a las mismas deberá efectuarse por concurso. Se le asignarán **1 (un) punto** por cada año aprobado, debiendo el postulante, presentar la certificación del año correspondiente. La Comisión de Concurso de Residencias Médicas de la Escuela de Graduados de la Facultad de Ciencias Médicas de la U.N.R., será la encargada de evaluar dicha documentación.

b) Carreras de Especialización de Postgrado dependientes de la Facultad de Ciencias Médicas de la U.N.R.:

Los años de las mismas deberán ser certificados por el Sr./Sra. Director/a de la Carrera y la Escuela de Graduados de la Facultad de Ciencias Médicas, será la encargada de evaluar dicha documentación. Se otorgará **1 (un) punto** por año aprobado.

c) Concurrencias Oficiales dependientes del Colegio Médico de la 1° y 2° Circunscripción de la Provincia de Santa Fe:

Se asignará **0.75 (cero con setenta y cinco) puntos** por cada año aprobado. El postulante deberá presentar la certificación de cada año aprobado con la firma del Jefe de Servicio correspondiente y la del Colegio de Médicos que corresponda. Se considerará al Curso Bianual de Medicina Interna (Res. Decanales Nros. 5455/10 y 598/11) completo y aprobado con un valor de **1.50 (uno con cincuenta) puntos**.

Puntaje Máximo: a), b), c): 3 (tres) puntos

d) Docencia:

Reconocidos con o sin renta en las diferentes Cátedras, y/o Áreas y/o Materias Electivas de las Carreras de la Facultad de Ciencias Médicas de la U.N.R., se le otorgará **1 (un) punto** por año calendario. Deberán presentar resolución del nombramiento y certificado de real prestación de servicio firmado por el Profesor Titular de la Cátedra respectiva, Coordinadores de Áreas, o Dirección de MIU según corresponda.

Puntaje Máximo: 3.50 (tres con cincuenta) puntos.

e) Becas Académicas de Investigación o de Extensión Universitaria de Grado y Post-Grado:

Realizadas sobre temas médicos, debidamente certificadas por autoridad competente, obtenidas por concurso y con presentación de trabajo final.

Menos de 6 (seis) meses de duración: **0,50 (cero con cincuenta) puntos**.

De 6 (seis) meses a 1 (un) año de duración: **1 (un) punto**

Más de 1 año: **2 (dos) puntos**.

Puntaje Máximo: 2 (dos) puntos.

/ / /



FACULTAD DE
CIENCIAS MÉDICAS
Universidad Nacional de Rosario

///
f) Publicaciones Científicas y/ o Presentación de Trabajos:

Las publicaciones podrán ser en revistas (formato papel o electrónico - digital) de Medicina General o de Especialidades, Congresos o Jornadas. Se deberá presentar fotocopia autenticada de las publicaciones o sus respectivos resúmenes con la rúbrica de algún responsable docente, consignando claramente la cita bibliográfica donde se ha realizado la publicación. Se otorgarán **0,50 (cero con cincuenta)** puntos por cada trabajo publicado. En el caso de las publicaciones electrónicas, deberán presentar documental donde conste la página Web en la que el trabajo esté publicado, a fin de ser verificado por la Comisión.

Puntaje Máximo: 1.50 (uno con cincuenta) puntos.

g) Cursos de Grado y Posgrado:

De capacitación, de perfeccionamiento y de actualización sobre temas médicos de entidades médicas oficiales. El Medico Interno Rotatorio se considerará dentro de este ítem, quedando excluido del mismo el Curso Bidual de Medicina Interna (Res. Decanales Nros. 5455/10 y 598/11), considerado en el ítem II, inciso c).

Serán computables aquellos con evaluación final aprobada y dependiendo de la carga horaria, se otorgará el siguiente puntaje:

De 30 y 50 hs de duración: **0,50 (cero con cincuenta) puntos.**

De 51 a 100 hs de duración: **1 (uno) punto**

Más de 100 hs. de duración: **2 (dos) puntos.**

Puntaje Máximo: 2 (dos) puntos

Medicato completo: 3 (tres) puntos

Puntaje Máximo: 5 (cinco) puntos.

h) Actividades de Extensión Universitaria:

Certificadas por el Consejo Directivo, la Secretaría de Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias Médicas de la U.N.R. o la Secretaría de Extensión Universitaria de Rectorado.

Se otorgará un valor de **0,25 (cero con veinticinco) punto** por actividad.

Puntaje Máximo: 2 (dos) puntos.

i) Participación Institucional de Pre y Postgrado:

Se deberá presentar la resolución donde conste la designación en el cargo, y la certificación respectiva, de la Institución o Estamento de la misma, donde se confirme el real cumplimiento de las funciones en el mismo.

Puntaje Total del Item: 1 (un) punto, que se distribuyen de la siguiente manera:

- **Consejero Superior** de la U.N.R. o **Consejero Directivo** de la Facultad de Ciencias Médicas de la U.N.R., en cualquiera de sus Cuerpos. Se otorgará un valor de **0,20 (cero con veinte) punto por año.**

Puntaje Máximo: 0,60 (cero con sesenta) punto.

/ / /



///

FACULTAD DE
CIENCIAS MÉDICAS
Universidad Nacional de Rosario

- **Delegado a la Escuela de Medicina** y/o sus distintos **Departamentos**, o **Representación Oficial de la Facultad** en eventos académicos. Se otorgará un valor de **0,20 (cero con veinte) punto** por actividad.

- **Jurado de Concursos** para designación de Docentes y **Miembro integrante de las Comisiones Evaluadoras** de la Carrera Docente de la Facultad de Ciencias Médicas de la U.N.R., se otorgará un valor de **0,20 (cero con veinte) punto** por cada participación.

Puntaje Máximo: 0,40 (cero con cuarenta) punto.

j) Egresados con título de Médico expedido por la Universidad Nacional de Rosario:

Se sumarán **15 (quince) puntos** a los egresados con Título de Médico expedido por la Universidad Nacional de Rosario.

k) Egresados con título de Médico expedido por la Universidades Públicas Argentinas:

Se sumarán **5 (cinco) puntos** a los egresados con Título de Médico expedido por Universidades públicas argentinas.

l) Se sumarán 2(dos) puntos a aquellos aspirantes que habiendo aprobado 1(un) ó más exámenes de ingreso al Sistema y no hayan accedido a ningún cargo por falta de plazas.

Puntaje Máximo: 2 (dos) puntos.

III - EXAMEN ESCRITO:

La Facultad de Ciencias Médicas adhiere al Examen Único Nacional conjuntamente con el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, y de los Colegios Médicos de la 1ª y 2ª Circunscripción de la Provincia de Santa Fe.

La instancia del examen escrito regirá en el llamado para el ingreso de médicos a las especialidades ofrecidas en la presente convocatoria, será resuelta de manera conjunta con el **EXAMEN UNIFICADO NACIONAL**, junto al resto de las Instituciones y Jurisdicciones participantes.

Los inscriptos en el proceso de selección regulado por el presente Reglamento no tienen otras obligaciones de acatamiento a la normativa que rige el certamen, que las pertinentes a la mecánica de dicho Examen.

Aprobarán la evaluación escrita, aquellos postulantes que contesten correctamente, por lo menos el 50 % del total de las preguntas, o sea para éste caso, **50 (cincuenta) preguntas correctas.**

Cada pregunta tendrá el valor de **0,50 (cero con cincuenta) punto.**

/ / /



///

FACULTAD DE
CIENCIAS MÉDICAS
Universidad Nacional de Rosario

Artículo 12do.- El orden de mérito del Concurso se confeccionará en disposición decreciente, de puntaje máximo obtenido de la suma de los puntajes parciales de los ítems I, II y III determinados en el art. 11ro.- Las listas serán únicas para cada especialidad, no discriminándose por Hospitales o Servicios.

En caso de empate de puntaje máximo, el puntaje del ítem III del art. 11ro.- (examen escrito), se utilizará para el desempate. En caso de nuevo empate, se considerará el ítem I del art. 11ro.- (promedio). En caso de suscitarse un nuevo empate, el ítem II del art. 11ro.- (antecedentes) se utilizará para el desempate.

En caso de nuevo empate se dará prioridad al egresado de la U.N.R.. En caso de último empate la Comisión de Concursos procederá a realizar un sorteo.

Las listas con el orden de méritos serán exhibidas durante 48 horas hábiles en el transparente y durante dicho período, los postulantes que se encontraran en disconformidad con los puntajes otorgados en los ítems I (promedio) y/o II (antecedentes curriculares), podrán **apelar por escrito** ante la Comisión del Concurso.

Para proceder a la revisión de la documentación se realizará una consulta personal con cada postulante. En el caso de observarse un error o la falta de alguna documentación indispensable para la asignación del puntaje correspondiente, el postulante podrá aportar a la Comisión las pruebas que considere necesarias a los fines de demostrar la validez de la documentación presentada.

La Comisión analizará la documental aportada y deberá resolver en las siguientes 72 horas hábiles, siendo esta instancia definitiva.

Finalizada la exhibición del orden de méritos, los concursantes se deberán presentar en la fecha y hora fijadas, para la opción de las plazas respectivas. Los postulantes deberán presentar documento de identidad, para elegir por escrito y de acuerdo al orden de méritos, las plazas correspondientes en los diferentes Hospitales y Servicios. Ante la imposibilidad de concurrencia del candidato, por motivos de fuerza mayor, éste podrá estar representado en el momento de la elección, mediante autorización escrita, legalizadas las firmas en Tribunales Federales, por la persona a quien designe para tal fin. Aquel postulante o su representante, que no se encontrara presente en el momento de ser llamado para adjudicar la plaza (rentada o no rentada), independientemente de las causas que hubieran motivado tal ausencia, perderá todo derecho a continuar con las instancias posteriores.

A fin de dar cumplimiento a los requisitos necesarios para ingresar al Sistema de Formación de Médicos, la opción y toma de posesión de las plazas deberán hacerse como mínimo con **5 (cinco) días** corridos previos a la fecha de ingreso.

Realizada la opción de cargos, la Comisión de Concurso elevará el dictamen respectivo al Decanato, para la designación de los concursantes en base al orden de mérito resultante.

/ / /



///

FACULTAD DE
CIENCIAS MÉDICAS

Universidad Nacional de Rosario

Artículo 13ro.- La incorporación del Médico al Sistema de Formación de Postgrado de Especialidades Médicas lo compromete con el Servicio elegido, por el período de tiempo que dure su capacitación o su permanencia en el mismo. Asimismo los Alumnos de Carreras de Especialización deberán cumplir con todo lo estipulado por el “Reglamento General de Carreras de Especialización de la Facultad de Ciencias Médicas” que se encuentre en vigencia.

Artículo 14to.- En el lapso de tiempo que dure su Formación de Postgrado, el Médico no podrá cambiar su especialidad. Si tomara ésta decisión, deberá renunciar al cargo que ocupa en el Servicio, y presentarse a concurso para la nueva especialidad.

Artículo 15to.- No podrán cubrirse vacantes en las plazas que estipula el presente reglamento, sin concurso previo. Las **vacantes** que puedan producirse, serán cubiertas por el **orden de méritos** que dio origen el concurso antes substanciado. A tal efecto, se continuará desde el último puesto optado, del orden de mérito que corresponda. En el caso de producirse vacantes simultáneas en más de un centro formador de la Carrera o Residencia, las mismas serán ofrecidas en un mismo acto a los **5 (cinco)** postulantes siguientes, según el orden de méritos.

Artículo 16to.- Las alternativas no previstas en los artículos del presente Reglamento de Concurso, serán resueltas por la Comisión de Concurso, por el Señor/a Decano/a y el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas de la U.N.R.

= = = = = 0 = = = = =



FACULTAD DE
CIENCIAS MÉDICAS

CUDI: EXP-UNR N° 14480/2021

ROSARIO, 05 de agosto de 2021

VISTO: la presentación realizada por el señor Coordinador de Posgrado de esta Facultad Méd. Manuel Albornoz en la que solicita se modifique la Res. C.D. nro. 1352/2013 “Reglamento de concurso para ingreso al 1er. año del Sistema de Formación de Posgrado de Especialidades Médicas” en su Anexo Único – Artículo 11ro.- inciso II - ítem I); y

CONSIDERANDO:

QUE, la evaluación de este ítem, genera una enorme carga de trabajo tanto a la Comisión como al personal administrativo que interviene, dado que se presentan cientos de aspirantes, que se ven obligados a participar del concurso por el “solo hecho de obtener antecedentes y no quedar en desventaja con respecto a sus pares” y que se lo considera una instancia transitoria que no puede compararse a los antecedentes curriculares adquiridos a lo largo de la Carrera de Grado y eventuales actividades de posgrado;

QUE, a fin de encontrar una solución a la problemática planteada se propone modificar en el Anexo Único, Artículo 11, inciso II, ítem I) Se sumarán 2 (dos) puntos a aquellos aspirantes que habiendo aprobado 1 (uno) o más exámenes de ingreso al Sistema y no hayan accedido a ningún cargo por falta de plazas, otorgando un puntaje máximo de 2 (dos) puntos, se propone no considerar este ítem para el Concurso de Ingreso año 2022;

QUE, la Comisión de Interpretación y Reglamento en su Despacho N° 259 sugiere aprobar la propuesta en forma excepcional para el año 2022, en el Concurso para el ingreso a 1er. año del Sistema de Formación de Posgrado de Especialidades Médicas;

POR ELLO y teniendo en cuenta lo acordado en sesión del día de la fecha;

EL CONSEJO DIRECTIVO
RESUELVE:

///



FACULTAD DE
CIENCIAS MÉDICAS
Universidad Nacional de Rosario



CUDI: EXP-UNR N° 14480/2021

-2-

///

ARTICULO 1ro.- Aprobar la modificación temporal, para el ingreso 2022, en el “Reglamento de Concurso para Ingreso a 1er. año del Sistema de Formación de Posgrado de Especialidades Médicas” en su ANEXO ÚNICO, suspendiendo el ítem I) del Artículo 11, inciso II, por los motivos enunciados en los considerandos de la presente

ARTICULO 2do.- Reiterar la solicitud a la Escuela de Graduados sobre la presentación de una propuesta integral de modificación del citado Reglamento de Concurso.

ARTICULO 3ro.- Regístrese, comuníquese, déjese constancia de la presente al pie de la Resolución C.D. nro. 1352/2013 y gírese a la Escuela de Graduados de la Facultad para su conocimiento y aplicación. Cumplido archívese.

RESOLUCION C.D. N° 1607/2021


Prof. Dr. Daman LERMAN TENENBAUM
Vicedecano
Presidente Consejo Directivo FCM

mam.-